



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00334 00

Presentada la demanda dentro de los términos legales y cumplidos las exigencias legales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **CITY CONSULTORIA INMOBILIARIA S.A.S. (ANTES CITY CONSULTORIA INMOBILIARIA LTDA)**, Contra **CARLOS AUGUSTO VALCARCEL, GUSTAVO VALCARCEL CERON y MERY PEREZ DE VALCARCEL**.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020). Córrase traslado por el término de veinte (20) días, haciéndose entrega y/o remitiéndose copia de la demanda junto con sus anexos.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL, conforme lo prevé el artículo 384 del C.G. del P.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Daniel Enrique Gómez Rodríguez**, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 54, hoy 24 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.